

Cúmplame comunicarle que con fecha 29 de marzo de 2010, el Sr. Alcalde-Presidente, resolvió lo siguiente:

**Primero.-** Clasificar la oferta presentada para la prestación de un servicio de educación de calle para colectivos en desventaja y exclusión social, integrado en el plan concertado para la prestación de servicios sociales básicos por orden decreciente de importancia según la puntuación obtenida:

EMPRESA	PROYECTO	PRECIO	HORAS DE TRABAJO	TOTAL
FUNDACIÓN GE SOCIAL	5,50	4	6	15,50

**Segundo.-** Adjudicar provisionalmente a la FUNDACIÓN GE SOCIAL, representada por D. Francisco Vicente Roselló Baldó, la prestación de un servicio de educación de calle para colectivos en desventaja y exclusión social, integrado en el plan concertado para la prestación de servicios sociales básicos, por un importe de 34.206,90 € más 0 € en concepto de IVA, de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y oferta presentada con las mejoras gratuitas que se indican a continuación:

Se realizarán 300 horas más de trabajo con respecto a las mínimas señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.

**Tercero.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional aporte la siguiente documentación:

- Acreditación de la constitución en la Caja de la Corporación de la garantía definitiva por importe de 1.710,35 euros, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la LCSP.
- Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Guadalajara.

**Cuarto.-** Publicar la presente resolución de adjudicación provisional en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara ([www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es)).

Contra la precedente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento; o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, así como cualquier otro que estime de interés en defensa de su derecho; rogándole firme el duplicado que se acompaña en prueba de quedar enterado y para constancia en el expediente de su razón.

Guadalajara, 7 de abril de 2010

EL SECRETARIO GENERAL

Recibí hoy \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 2010